



Municipalidad Distrital Sama

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2023-A/MDS

Sama, 19 de julio del 2023.

### VISTO:

El Informe N°035-2023-OREC/MDS de fecha 18 de julio del 2023 de la Unidad de Registro Civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 16, del artículo 20° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece "que es una de las atribuciones de la Alcaldía la Celebración de Matrimonios Civiles de acuerdo a las Normas del Código Civil (Art. 148° y 150°) se declaran expeditos para contraer matrimonio.

Que, mediante Informe N°035-2023-OREC/MDS de fecha 18 de julio del 2023, la Jefa de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Sama, Sra. Delia Luz Ramirez Flores, informa al Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que remite el expediente matrimonial que contiene la Solicitud S/N con registro N°4084 de fecha 13 de julio de 2023, presentado por Don: ISAIAS TEODORO CARPIO VILLANUEVA de 63 años de edad, identificado con DNI N° 00418151 y Doña: ISIDORA GLORIA SOTO LEANDRO de 46 años de edad, identificada con DNI N° 29710337, indicando que los mismos han cumplido con todos los requisitos de acuerdo a Ley, para la celebración de su matrimonio civil, acompañando la Copia de DNI de los dos testigos, Copia de DNI de los pretendientes, Declaración Jurada de Estado Civil de los pretendientes, Certificado Médico con diagnóstico de persona sana de ambos pretendientes debidamente visada por el Director Regional de Salud, así también como el Certificado Negativo de Matrimonio expedito por RENIEC. Asimismo, realizaron la presentación del Edicto Matrimonial publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17 de julio de 2023, por el término de Ley, tal como señala el Artículo 250° de nuestro Código Civil sustantivo.

Que, los recurrentes han cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil para contraer matrimonio civil, no habiéndose presentado ninguna oposición o impedimento conforme a Ley, por lo que resulta procedente la expedición del acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y los Artículos 248, 250 y 258 del Código Civil, con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EXPEDITO LA CAPACIDAD DE LOS PRETENDIENTES:** Don: ISAIAS TEODORO CARPIO VILLANUEVA y Doña: ISIDORA GLORIA SOTO LEANDRO, al no haberse formulado impedimento alguno, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, notificar la presente a los Organos Estructurados de la Municipalidad, con las formalidades establecidas por Ley para conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c.c.  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
OSG  
Registro Civil  
Interesado  
Arch

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA  
ALCALDE  
RICARDO CARLOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE



Municipalidad Distrital Sama

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

### **N°125-2023-A/MDS**

Sama, 24 de Julio de 2023.

#### **VISTOS:**

El Informe N°0332-2023-GDES/GM-MDS de fecha 27 de junio del febrero de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Resolución de Alcaldía N° 091-2023-A/MDS de fecha 19 de abril del 2023, Acuerdo de Concejo N°042-2023-CM-MDS de fecha 03 de julio de 2023 del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. - Sesiones del Concejo Municipal. "Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...)."

Que, el Artículo 2 de la Ley N°29337 modificado por el Artículo 4 de la Ley N°31502, preceptúa que se destina el 5% del presupuesto de inversiones para el financiamiento de las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, por lo que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 514,835,00 soles, de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados en el Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías y Rentas de Aduana y Participaciones.

Que, mediante Informe N° 332-2023-GDES/GM-MDS de fecha 27 de junio del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Sama, informa que en virtud de la Ley N° 29337-Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, es por ello que las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables por los Gobiernos Regionales y Locales. Por lo que la Gerencia de Desarrollo Económico o quien haga a sus veces es el órgano responsable del desarrollo de las fases de autorización, implementación y ejecución, de acuerdo a lo establecido en el reglamento vigente.

Del mismo modo, se refiere que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2023-CM-MDS con fecha 17 de abril del 2023, se acordó:

- PRIMERO: APROBAR** la aplicación de la Ley N° 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva- PROCOMPITE (...).
- SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Sama, la **autorización**, implementación, ejecución y seguimiento de la PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337.

Así también se señala que, por motivos de disponibilidad de profesionales y los tiempos establecidos para la ejecución de la FASE de **autorización**, se tuvo dificultades para la contratación del especialista para realizar el estudio de **PRIORIZACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS** y concretizar la fase de autorización antes referida.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 091-2023-A/MDS de fecha 19 de abril del 2023, se aprobó la aplicación de la Ley N° 29337-Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en consecuencia se establecen las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE, para cofinanciar propuestas productivas de categoría A-B y/o ambos, por un monto de S/ 514,835.00 (Quinientos catorce mil ochocientos treinta y cinco con 00/100 soles) y en su **Artículo SEGUNDO se ENCARGA**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Sama, la **autorización**, implementación, ejecución y seguimiento de la PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337. El cual en su parte resolutive expresamente resuelve:

